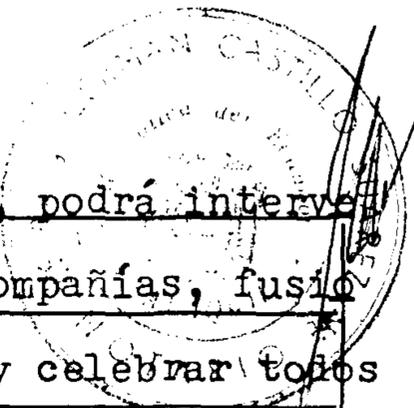


1 Liado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señora ROSA
2 MARIA PEREIRA, ecuatoriana, soltera, dedicada al hogar y domiciliada
3 en esta ciudad, por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD. - Los intervinientes declaran que es su volun
4 tad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente
5 instrumento público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, con
6 sujeción a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías,
7 leyes conexas y de los Estatutos, cuyo texto consta en la siguiente
8 cláusula, para emprender en operaciones mercantiles y participar
9 de sus utilidades. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA MERA (IMERA) C. LTDA." -
11 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACION, AR
12 TICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD. - La Compañía que por
13 este acto se constituye se denomina "INMOBILIARIA MERA (IMERA) C.
14 LTD." y su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. -
15 El objeto de la Compañía es el de la administración de casas y e-
16 dicios, promoción de edificios bajo el Régimen de Propiedad Ho-
17 rizontal; compra y venta de toda clase de bienes raíces; importa-
18 ción, compra y venta de materiales para la construcción: hierro, ce-
19 mento, maderas, bloques, baldosas, azulejos, pinturas, selladores, reves-
20 timiento, impermeabilizadores, cubiertas de zinc, de cemento asbes-
21 to; materiales para instalaciones de agua potable, desagües, equipos
22 sanitarios; baños, excusados, tanques, grifería; materiales para
23 instalaciones de energía eléctrica: cables, alambres, enchufes,
24 tubos, interruptores, focos, lámparas; otros materiales em-
25 pleados en la construcción de viviendas y edificios; puertas,
26 ventanas celosías, protectores, rejas, vidrios para puertas y
27 ventanas, bisagras, chapas, picaportes, cadena de seguridad



1 Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, podrá intervenir
2 nir como promotora en la formación de otras Compañías, fusio
3 narse con otras; y, ejecutar todos los actos y celebrar todos
4 los contratos civiles y mercantiles que permitan las Leyes
5 ecuatorianas y tengan relación directa con su objeto. ARTICULO
6 LO TERCERO : DOMICILIO . - El domicilio principal de la Com-
7 pañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucur-
8 sales y Agencias en otros lugares, dentro o fuera del país,
9 previa Resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO -
10 CUARTO : DURACION . - El plazo para el que constituye la Com-
11 pañía antes mencionada es el de cincuenta años, contados a
12 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Re-
13 gistro Mercantil del Cantón. El plazo podrá ser prorrogado
14 o restringido por Resolución de la Junta General de Socios y
15 conforme a la Ley. CAPITULO QUINTO : CAPITAL . - ARTICULO -
16 QUINTO : CAPITAL . - El capital de "INMOBILIARIA MERA (IMERA)
17 C. LTDA." es de Cinco millones cuatrocientos mil sucres, di-
18 vidido en quinientas cuarenta participaciones iguales, acu-
19 mulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una. La Com-
20 pañía entregará a cada socio un certificado de aportación,
21 en el que constará necesariamente, su carácter de no negocia-
22 bles y el número de las participaciones, llevarán las firmas
23 del Presidente y del Gerente de la Compañía. ARTICULO SEXTO:
24 VARIACIONES DEL CAPITAL . - El capital de la Compañía podrá
25 ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta Gene-
26 ral de Socios, con una mayoría de socios presentes que equi-
27 valgan a las tres cuartas partes del capital social. La dis-
28 minución del capital podrá efectuarse siempre que no implique

1 la devolución de las participaciones suscritas y pagadas.

2 ARTICULO SEPTIMO : CESION DE PARTICIPACIONES . - La cesión

3 o t ransferencia de participaciones sociales tendrá lugar si

4 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social,

5 la cesión se hará por escritura pública, de conformidad con

6 lo que dispone el artículo Ciento quince de la Ley de Compa

7 ñías (Codificación de mil ovecientos setenta y siete) . -

8 CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACION . - ARTICULO OCTAVO :

9 ORGANISMOS . - La Compañía será dirigida por la Junta Gene-

10 ral de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.

11 ARTICULO NOVENO : REPRESENTACION . - La representación legal

12 la ejercerá el Gerente, ~~qu~~ en tendrá, por lo tanto, la re-
13 presentación judicial, con las facultades que prescribe el

14 Artículo Cincuenta del Código de procedimiento Civil, cuando

15 lo requiera, y, la represe tación extrajudicial de la Compa-
16 ñía, para intervenir en to a clase de actos y contratos que

17 tengan relación con el obj to social, en la forma que estos

18 Estatutos determinan. CAPITULO CUARTO : JUNTA GENERAL DE SO

19 CIOS . - ARTICULO DECIMO : JUNTA GENERAL . - La Junta Gene-

20 ral formada por los socios legalmente convocados y reunidos

21 es el órgano supremo de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO :

22 QUORUM . - La Junta General no podrá considerarse válidamen

23 te constituida para deliberar en primera convocatoria si los

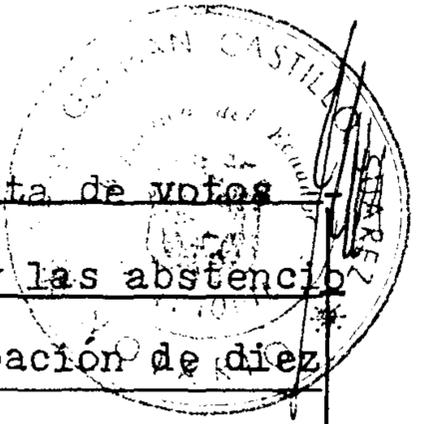
24 concurrentes a éllas no representan más de la mitad del ca-

25 pital social. La Junta General se reunirá en segunda convoca

26 toria con el número de socios presentes, debiendo expresar-

27 se así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUINDO :

28 RESOLUCIONES . - Salvo disposición en contrario de la Ley,



1 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
2 de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstencio
3 nes se sumarán a la mayoría. Por cada participación de diez
4 mil sucres el socio tendrá derecho a diez votos. ARTICULO DE
5 CIMO TERCERO : CLASE DE JUNTA . - Las Juntas Generales de So
6 cios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el do
7 micilio principal de la Compañía , previa convocatoria del Ge
8 rente. La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos u
9 na vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fina
10 lización del ejercicio económico de la Compañía; las Juntas
11 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier lugar y
12 época que fueren convocados. En las Juntas Generales de so
13 cios sólo podrá tratarse y resolverse los asuntos puntualiza
14 dos en la convocatoria, bajo sanc ón de nulidad. ARTICULO DE
15 CIMO CUARTO : CONVOCATORIA . - Las Juntas Generales podrán
16 ser convocadas por el Gerente de a Compañía, mediante aviso
17 publicado en la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir
18 culación en el domicilio principa de la Compañía, con ocho
19 días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión.
20 Podrá también hacerse la convocatoria por escrito mediante
21 carta circular dirigida a los socios en forma personal a ca
22 da uno de ellos. En la convocatoria se indicará fecha, día,
23 hora, lugar de la reunión y asunto o asuntos a tratarse. El
24 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento
25 del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier
26 tiempo, al Gerente de la Compañía, la convocatoria a Junta
27 General de Socios, para tratar los asuntos que indiquen en
28 la petición. ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTAS UNIVERSALES. -

1 La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
5 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
6 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
7 ta. Sin embargo cualquiera de los socios presentes podrá o-
8 ponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
9 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEXTO:

10 ASISTENCIA . - A la Junta General concurrirán los socios per-
11 sonalmente o por medio de representantes. La representación
12 se conferirá mediante simple carta dirigida al Gerente de la
13 Compañía, con carácter especial para cada sesión, a no ser
14 que el representante ostente poder general legalmente confe-
15 rido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : SESIONES DE JUNTA GENERAL.-

16 El Acta de las sesiones de Junta General será suscrita por
17 el Presidente y el Gerente de la Compañía o quienes hagan sus
18 veces. Se formará de cada sesión de Junta General un expedien-
19 te, que contendrá la copia certificada del acta respectiva y
20 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
21 hecha en la forma determinada por estos Estatutos. Se incorpo-
22 rarán también al expediente todos los documentos que hubieren
23 sido conocidos por la Junta General o sus copias. Las Actas
24 de las sesiones de Junta General se escribirán a máquina, en
25 hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Presidente y
26 Secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO : DIGNATARIOS

27 DE LA JUNTA . - El Presidente de la Compañía dirigirá las Jun-
28 tas Generales de Socios y a falta de éste, lo hará cualquiera



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de los socios presentes elegidos por los socios concurrentes a la reunión. Como Secretario de la misma actuará el Gerente, y a falta de éste cualquiera de los socios presentes en la reunión elegidos por los asistentes a la misma. ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Son atribuciones de la Junta General de Socios : Uno) Nombrar , suspender y remover al Presidente, al Gerente y Comisarios y demás funciones que haya nombrado. Dos) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que elija. Tres) Aprobar las cuentas, el balance y lo demás que le sometan a su conocimiento los administradores. Cuatro) Autorizar al Gerente la compra de bienes raíces así como la enajenación, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen que afecte a los bienes inmuebles de la Compañía. Cinco) Autorizar al Gerente para que la Compañía pueda asociarse con cualquier persona natural o jurídica en la Constitución o fundación de Sociedades o Compañías, adquirir activos o pasivos, así como acciones y participaciones de otras compañías. Seis) Acordar el reparto de las utilidades anuales, destinando previamente los porcentajes que corresponden a la reserva legal y a la facultativa si se hubiere acordado su formación. Siete) Resolver las reinversiones del Capital, la revalorización de las acciones y la capitalización de las reservas provenientes de los fondos de reserva legal o facultativa. Ocho) Resolver la formación o incremento de las reservas facultativas destinada a fines especiales o para eventualidades. Nueve) Autorizar la cesión de las participaciones legales y consentir en la admisión de nuevos socios. Diez)

4

1 Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de
2 la Compañía, el cambio de domicilio y el establecimiento de
3 agencias y sucursales. Once) Resolver la transformación, la
4 fusión, la convalidación, la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación y en general cualquier modificación
6 del contrato social o la reforma de los Estatutos. Doce) A-
7 cordar la exclusión de el o los socios en los casos previs-
8 tos en la Ley. Trece) Nombrar liquidadores, señalar el pro-
9 cedimiento de la liquidación, las atribuciones o remuneracio-
10 nes de los liquidadores y las demás normas que considere ne-
11 cesarias para la liquidación de la Compañía; y, Catorce)
12 Las demás establecidas en la Ley y en los Estatutos. CAPITULO

13 QUINTO : PRESIDENTE . - ARTICULO VIGESIMO : DEL PRESIDENTE

14 Será elegido por la Junta General de Socios. Será socio de
15 la Compañía y durará en su cargo, cinco años, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRI-
17 BUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son sus atribuciones : a) Presi-
18 dir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente
19 con el Gerente el Acta de las Sesiones de Junta General de
20 Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los cer-
21 tificados de aportación; d) Subrogar al Gerente por ausen-
22 cia o impedimento temporal hasta su reincorporación a sus
23 funciones o designación de uno nuevo; e) Cumplir y hacer
24 cumplir los presentes Estatutos; y, f) Ejercer las demás a-
25 tribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.

26 CAPITULO SEXTO : GERENTE . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DEL

27 GERENTE . - El Gerente será elegido por la Junta General de
28 Socios. Será socio de la Compañía y durará cinco años en el



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

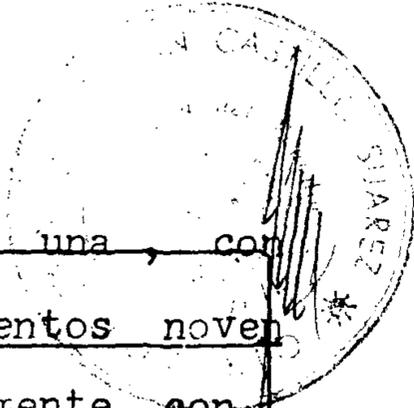
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - El gerente es el administrador de los negocios de la Compañía y sus atribuciones son : a) Representar a la Compañía en todo negocio, acto o contrato civil o mercantil permitido por las leyes y los presente Estatutos; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Nombrar y remover, fijar sueldos, conceder licencias a los empleados de la Compañía; d) Convocar las Juntas Generales de Socios; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General de Socios; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el Balance General, las cuentas de Pérdidas y Ganancias y todos los informes que sean solicitados por élla; h) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales y desempeñar en éllas las funciones de Secretario; i) Vigilar la Contabilidad y la correspondencia de la Compañía; j) Conferir poderes especiales para negocios determinados de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país, girar sobre éllas y realizar todas las operaciones mercantiles y de crédito necesarias para el desarrollo de los negocios de la Compañía; l) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de los socios de la Compañía con indicación del nombre, apellidos, domicilio y monto del capital aportado; y, ll) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las Leyes y los presentes Estatutos. CAPITULO SEPTIMO : ARTICULO VIGESIMO CUARTO : FISCALI-

1 ZACION . - La Fiscalización de la Compañía estará a cargo de
2 un Comisario designado por la Junta General, durará en sus
3 funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
4 Comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones es-
5 tablecidas con la Ley de Compañías. El Comisario puede ser o
6 no socio de la Compañía. CAPITULO OCTAVO : ARTICULO VIGESIMO

7 QUINTO . - DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA . - De las u-
8 tilidades líquidas y recavadas de cada ejercicio económico se
9 deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de
10 reserva legal, hasta que tal fondo alcance el veinte por cien-
11 to, por lo menos del capital social. La Junta General, puede
12 acordar la formación de reservas especiales para reinversio-
13 nes y contingencias futuras, determinando el porcentaje anual
14 y el monto de las mismas. CAPITULO NOVENO : DISOLUCION Y LI-

15 QUIDACION . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DE LA DISOLUCION. -
16 La Compañía se disolverá por las causas y en la forma previs-
17 ta por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DE LA
18 LIQUIDACION . - La liquidación de la Compañía se hará en la
19 forma prevista por la Ley de la materia. La Junta General de
20 Socios nombrará los liquidadores y fijará sus remuneraciones.

21 CLAUSULA CUARTA : DECLARACIONES : PRIMERA . - Los socios de-
22 claran que el capital social es de Cinco millones cuatrocien-
23 tos mil sucres (S/ 5'400.000,00), que se divide en (540)
24 quinientas cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres
25 cada una, que ha sido suscrito y pagado en su totalidad : me-
26 diante el aporte de un bien inmueble y en efectivo, conforme
27 se indica a continuación a) El señor JULIO ENRIQUE MERA VI-
28 LLAVICENCIO, ha suscrito quinientas treinta y nueve partici-



1 paciones sociales de diez mil sucres cada una , con
2 un valor nominal de cinco millones trescientos noventa
3 ta mil sucres, que los ha pagado íntegramente con
4 el aporte que hace, para la integración del capital
5 de la Compañía , del inmueble que se describe en
6 la declaración segunda de esta minuta. b) La señora
7 ra ROSA MARIA PEREIRA , ha suscrito una participación
8 de diez mil sucres con un valor de Diez mil sucres
9 que la paga en efectivo como lo acredita con el -
10 Certificado de Integración de Capital. SEGUNDA : DESCRIPCIÓN
11 Y HISTORIA DEL DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE.-
12 El bien inmueble que se aporta es un predio urba-
13 no compuesto de dos solares contiguos que forma
14 un solo cuerpo y un edificio levantado sobre é-
15 llos , de hormigón armado , de cuatro pisos y más
16 mezzanine , con dos frentes , el uno que da a la
17 calle Lorenzo de Garaicoa número mil setecientos
18 siete , entre Alcedo y Francisco Campos; y , el o-
19 tro que da a la calle Alcedo doscientos treinta
20 ta y nueve entre Rumichaca y Lorenzo de Garai-
21 coa , en la manzana número treinta y tres de la
22 actual parroquia urbana Olmedo , de esta ciudad
23 de Guayaquil , dentro de los siguientes linderos
24 y dimensiones , para cada solar : el primer so-
25 lar , con frente a la calle Lorenzo de Garai-
26 coa , signado con el número diez i seis , entre
27 las de Alcedo y Francisco Campos , linda y mi-
28 de : por el Norte , propiedad que fue de -

1 Manuel Guerrero , posteriormente de su heredero ,
2 con doce metros veinte centímetros ; por el Sur,
3 inmueble de propiedad de la familia Barcia , antes
4 perteneciente a la señora Rosa de Rivera , con do-
5 ce metros veinte centímetros ; por el Este , pre-
6 dio de propiedad de Nicanor Garcés , con once me-
7 tros cincuenta centímetros ; y , por el Oeste , la
8 calle Lorenzo de Garaicoa , con once metros cincuen-
9 ta centímetros ; lo que hace una superficie para es-
10 te solar de ciento cuarenta metros cuadrados treinta
11 decímetros cuadrados. El señor JULIO ENRIQUE MERA VI-
12 LLAVICENCIO adquirió este solar , donde existía an-
13 tes una casa de madera de dos plantas , que fue
14 demolida para construir el actual de hormigón arma-
15 do , por compra a los cónyuges señores : José Villa-
16 mar Sánchez y Clodia Villamar de Sánchez según la
17 escritura pública celebrada ante el Notario de esta
18 ciudad , doctor Tancredo Bernal Uribe , el veinte
19 i dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres ,
20 inscrita el veinte i seis de los mismos mes y a-
21 ño ; el otro solar , con frente a la calle Alcedo ,
22 entre las de Rumichaca y Lorenzo de Garaicoa , lin-
23 da y mide : por el Norte , la calle Alcedo con
24 diez metros quince centímetros ; por el Sur , sola-
25 res Uno-A y parte del dos , anteriormente de propie-
26 dad de la señora Filomena Navarrete viuda de Bal-
27 da y de la señora Rosario Salinas viuda de Vera ,
28 con nueve metros setenta y ocho centímetros ; por



1 el Este , solar número seis , de propiedad de ~~Ja~~
2 fael Cisneros , con veinte i ocho metros sesenta
3 centímetros ; y , por el Oeste , solares números
4 diez , diez i seis y parte del Uno-A, propiedad
5 de Fidel Miranda , con veinte i ocho metros trein-
6 ta y siete centímetros ; lo que hace una superfi-
7 cie para esta solar , que está signado con el
8 número cinco , de la referida manzana , de doscien-
9 tos ochenta metros cuadrados ochenta y seis decímetros
10 cuadrados . El señor JULIO ENRIQUE MERA VILLAVICENCIO,
11 adquirió la propiedad de este solar , donde existía
12 una casa de madera , que fue demolida para construir
13 el actual edificio de hormigón armado , por compra
14 de todos los derechos y acciones en las sucesiones
15 de Juan Garcés Gavilánez y Rosa Elena López viuda
16 de Garcés , a los señores Leonardo Narváez Garcés ,
17 Hortensia Leonor Narváez Garcés de Barrezueta , Juan
18 Guillermo Narváez Garcés , Juan Pío Narváez Garcés,
19 Dolores Narváez Garcés de Cevallos , José Vicente Nar-
20 váez Garcés , Luis Alberto Icaza Sotomayor , María -
21 Eugenia Icaza Garcés , Rosario Icaza Garcés de Cun-
22 tó , Francisco Xavier Icaza Garcés , Delia Icaza -
23 Garcés , Carlos Isidro Icaza Garcés , Angel Medardo
24 Garcés López , Rosa Esther Narváez Garcés de Baqueri-
25 zo Yépez, Mercedes Deifilia Orellana Santos viuda de
26 Garcés , Yolanda Garcés Orellana de Karova , según
27 escritura pública de tres de Diciembre de mil nove-
28 cientos setenta , ante el Notario doctor Jorge Mal

1 donado Rennella , inscrita el quince de Febrero de
2 mil novecientos setenta y uno ; y por compra en re-
3 mate a Emilia Garcés López de sus derechos y ac-
4 ciones , según auto de adjudicación dictado por el
5 Juez Cuarto Provincial del Guayas , el diez de Noviem-
6 bre de mil novecientos setenta , protocolizado en la
7 Notaría a cargo del doctor Carlos Quiñónez , inscrito
8 el tres de Marzo de mil novecientos setenta y uno.
9 El edificio lo adquirió el señor Julio Enrique ¹era
10 Villavicencio por haberlo mandado a construir con dine-
11 ro de su propio peculio. El inmueble descrito está gra-
12 vado con dos hipotecas constituidas a favor del Ban-
13 co Territorial de esta ciudad; la una , por escritu-
14 ra pública otorgada ante el Notario de este Cantón
15 doctor Gustavo Falconí Ledesma , el dos de Febrero
16 de mil novecientos setenta y tres inscrita el siete
17 de Febrero de mil novecientos setenta y tres , por
18 un millón cuatrocientos mil sucres siendo el -
19 saldo de esta deuda hipotecaria a la fecha la
20 cantidad de novecientos noventa mil novecientos
21 cincuenta sucres cuarenta y seis centavos ; y,
22 la otra , por escritura pública otorgada ante
23 el Notario de este Cantón doctor Gustavo Falco-
24 ní Ledesma el cuatro de Febrero de mil nove-
25 cientos setenta y cuatro , inscrita el siete de
26 Febrero de mil novecientos setenta y cuatro , por
27 seiscientos mil sucres , siendo el saldo de esta
28 deuda hipotecaria a la fecha la cantidad de -



1 cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diez
2 i seis sucres treinta y nueve centavos . Los dos
3 solares contiguos que forman uno solo y el edifi-
4 cio de hormigón armado de cuatro pisos y mezzanine
5 que sobre ellos se levanta , forman una unidad
6 incorporada en el catastro municipal de Guaya-
7 quil con las siguientes características : Rol:
8 número nueve mil trescientos cuarenta y cinco. -
9 Código cuatro - cero ochenta y ocho - diez i
10 seis . Avalúo Comercial : siete millones ochenta
11 y nueve mil cien sucres . Avalúo Catastral :
12 cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil
13 quinientos sucres. TERCERA : AVALUO DE LA ESPE-
14 CIE APORTADA . - Los socios señores JULIO ENRI-
15 QUE MERA VILLAVICENCIO y ROSA MARIA PEREIRA , -
16 cada uno por sus propios derechos previo el
17 asesoramiento del caso , la inspección ocular por
18 ellos efectuada , el conocimiento del avalúo comer-
19 cial municipal y del saldo de las deudas hipo-
20 otecarias , declaran que ha avaluado el inmueble de
21 propiedad del señor Julio Enrique Mera Villavicencio
22 en la cantidad de siete millones de sucres que
23 rebajada la deuda hipotecaria de un millón cua-
24 trocientos cuarenta i siete mil ciento sesenta
25 i seis sucres ochenta i cinco centavos queda
26 un valor para el inmueble en referencia de cin-
27 co millones quinientos cincuenta i tres mil ocho-
28 cientos treinta i tres sucres quince centavos -

1 (S/ 5'553.833,15) , y lo aporta en la cantidad
2 de cinco millones trescientos noventa mil sucres
3 (S/ 5'390.000,00) . CUARTA : APORTACION Y TRANS

4 FERENCIA DE DOMINIO DE LA ESPECIE APORTADA . -

5 El señor JULIO ENRIQUE MERA VILLAVICENCIO , por
6 sus propios derechos , tiene a bien aportar co-
7 mo en efecto aporta y transfiere el dominio del
8 inmueble de su propiedad con el gravamen que lo
9 afecta , cuya ubicación , linderos superficie e
10 historia de dominio se especifican en la
11 declaración Segunda que antecede , a favor

12 de la Compañía " INMOBILIARIA MERA (IMERA)

13 C. LTDA." , declarando que no reserve dere-

14 cho alguno sobre el indicado inmueble y -

15 que todos los gastos que ocasione la -

16 transferencia de dominio del mismo a favor de -

17 la Compañía serán de su cuenta y cargo. QUINTA :

18 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA . - Los socios señores -

19 JULIO ENRIQUE MERA VILLAVICENCIO y ROSA MARIA PE

20 REIRA , dejan constancia que responderán solidariamen

21 te frente a la Compañía y con respecto a terceros

22 por el valor asignado a la especie aportada. SEXTA:

23 CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION . - El señor Hugo Suárez

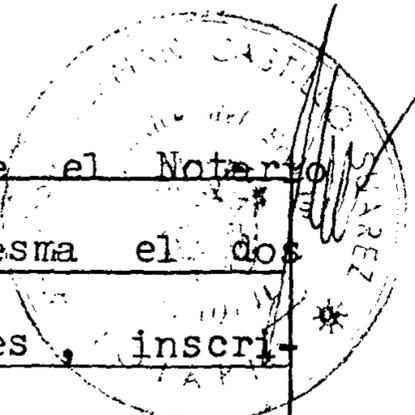
24 Baquerizo , por los derechos que representa, en su

25 calidad de Gerente del Banco Territorial , hace las

26 siguientes declaraciones : que el inmueble descrito

27 en la declaración segunda de esta misma cláusula se

28 encuentra gravado con dos hipotecas : la primera cons-



1 tituida por escritura pública otorgada ante el Notario
2 de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma el dos
3 de Febrero de mil novecientos setenta y tres, inscri-
4 ta el siete de Febrero de mil novecientos setenta y
5 tres, en garantía de un préstamo de amortización gra-
6 dual por un millón cuatrocientos mil sucres, quedando
7 reducida la deuda a la fecha a la cantidad de nove
8 cientos noventa mil novecientos cincuenta sucres cuaren
9 ta y seis centavos; y, la otra otorgada ante el Notario
10 de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma el cuatro
11 de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en
12 garantía de un préstamo de amortización gradual por seis
13 cientos mil sucres siendo el saldo de la deuda a la
14 fecha la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis
15 mil doscientos diez i seis sucres treinta y nueve
16 centavos; que libera de la prohibición voluntaria de
17 enajenar que gravar el inmueble hipotecado según lo
18 prescrito en la cláusula décima primera de ambas es-
19 crituras públicas antes citadas para la inscripción de
20 la aportación y simultáneamente se vuelve a constituir
21 la prohibición voluntaria de enajenar con la aceptación
22 expresa de todos los socios; que consiente y autoriza
23 al señor JULIO ENRIQUE MERA VILLAVICENCIO para que a-
24 porte el bien raíz del que se hace referencia en es-
25 ta cláusula, a la constitución de la Compañía "INMOBI-
26 LIARIA MERA (IMERA) C. LTDA.", dejando claramente estable
27 cido que tanto las obligaciones principales como las
28 accesorias de los gravámenes hipotecarios a favor de

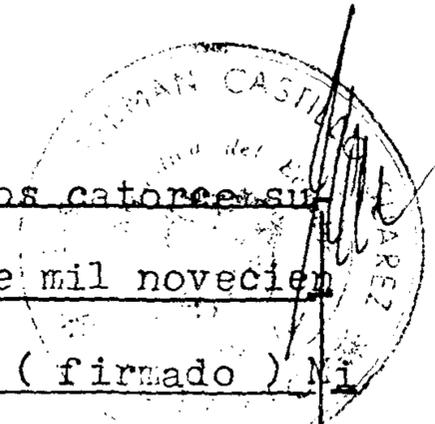
1 su representación subsisten integralmente, asimismo de
2 conformidad con los términos de las escrituras públicas
3 mencionadas en la primera parte de esta declaración -
4 autoriza al Registrador de la Propiedad que anote al
5 margen de la inscripción original de dichas hipotecas de
6 liberación de la prohibición de enajenar y simultáneamente -
7 volver a anotar la prohibición voluntaria de enajenar, de-
8 jando expresa constancia que esta liberación no constituye -
9 novación de las estipulaciones de las escrituras de mu-
10 tuo e hipoteca, mencionadas en esta misma cláusula,
11 las que quedan con toda su fuerza legal y continúan sub-
12 sistiendo hasta la total cancelación de la deuda y de
13 las obligaciones que contiene las escrituras públicas de
14 mutuo e hipoteca, antes citadas, del dos de Febrero de -
15 mil novecientos setenta y tres, inscrita el siete de Febrero
16 de mil novecientos setenta y tres y del cuatro de Febrero de
17 mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el siete de Fe-
18 brero de mil novecientos setenta y cuatro, ambas otorgadas
19 ante el Notario de este Cantón doctor Gustavo Falconí
20 Ledesma. CLAUSULA QUINTA : DOCUMENTOS HABILITANTES : Se
21 acompaña como documento habilitante el nombramiento, de
22 bidamente inscrito a favor del señor Hugo Suárez Baque
23 rizo, Gerente del Banco Territorial con el que legitima
24 su intervención en este acto. CONCLUSION : Sírvase us-
25 ted señor Notario cumplir con las formalidades -
26 de Ley. (firmado) doctor Carlos Morales Eche-
27 verría . - abogado . - Registro número ciento cin-
28 cuenta. - Los otorgantes ratifican en todas sus partes



la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales. - DOCUMENTO HABILITANTE : BAN
CO TERRITORIAL. Guayaquil - Ecuador. Víctor Manuel Rendón dos
cientos dos. - Veinte i nueve de Enero de mil novecientos se
tenta i seis. Señor Don Hugo Suárez Baquerizo. Ciudad. - Muy
señor nuestro : Tenemos el agrado de comunicarle que, la Jun
ta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día de hoy,
tuvo el acierto de reelegir a usted, por votación unánime, Ge
rente del Banco Territorial, por un nuevo período de cuatro
años. De conformidad con los requisitos contemplados en el
Decreto publicado en el Registro Oficial número seiscientos
treinta i tres, de fecha seis de Septiembre de mil novecien
tos setenta i cuatro, hacemos constar que, de acuerdo con el
Artículo treinta i nueve de los Estatutos del Banco, codifi
cados mediante escritura pública celebrada el treinta i uno
de Enero de mil novecientos sesenta i uno, ante el Notario
Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mer
cantil el trece de Marzo del mismo año, en su ordinal prime
ro, le corresponde a usted "Representar Judicial y extraju
dicialmente al Banco, pudiendo conferir los Poderes que fue
ran necesarios." Reciba usted nuestra felicitación por tan
merecida reelección. Atentamente, Por el BANCO TERRITORIAL
(firmado) Federico L. Goldbaum, Presidente de la Junta Ge
neral. (firmado) doctor Flavio Kittyle W. Secretario ad-hoc.
Estimados señores : Acepto tan honrosa designación y ofrezco
cumplir con los deberes y obligaciones que me imponen la Ley
y los Estatutos. Guayaquil, veinte i nueve de Enero de mil
novecientos setenta i seis. (firmado) Hugo Suárez Baqueri

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

10. Queda inscrito este nombramiento de fojas mil novecien-
tos treinta i nueve a mil novecientos cuarenta, número cua-
trocientos quince del Repertorio Mercantil y anotado bajo el
número mil cuatrocientos sesenta i dos del Repertorio. Archi-
vándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. -
Guayaquil, treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.
El Registrador Mercantil. (firmado) abogado Héctor Miguel
Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.
Hay un sello . - COMPROBANTES DE PAGO : BANCO TERRITORIAL. -
Guayaquil - Ecuador. Número uno seis cinco ocho ocho. Cuatro
mil ochocientos cinco sucres. Julio Mera Villavicencio. Capi-
tal prestado : un millón cuatrocientos mil sucres. Amortiza-
ción : cincuenta i ocho mil seiscientos setenta i seis sucres
veinte i cuatro centavos. Saldo de Capital : novecientos no-
venta mil novecientos cincuenta sucres cuarenta i seis cen-
tavos. Fecha : treinta de Junio de mil novecientos setenta
i siete. Dividendo Número nueve. Valor : ciento treinta i dos
mil ciento sesenta sucres. Cancelado : Guayaquil, veinte i
cuatro de Agosto de mil novecientos setenta i siete. Por Ban-
co Territorial (firmado) Enrique Massay. Cajero. (firma-
do) Miguel Larco Vera. Jefe de Cartera. - Número cero dos
cuatro uno ocho. Cuatro mil novecientos ochenta i siete su-
cres. Julio Mera Villavicencio. Capital prestado : seiscien-
tos mil sucres. Amortización : tres mil novecientos cuaren-
ta i cinco sucres cincuenta i ocho centavos. Saldo de capi-
tal : cuatrocientos cincuenta i seis mil doscientos diez i
seis sucres treinta i nueve centavos. Fecha : treinta de No-
viembre de mil novecientos setenta i siete. Dividendo Número



1 cuarenta i siete. Valor : nueve mil trescientos catorce su-
 2 cres. Cancelado : Guayaquil, Diciembre doce de mil novecien-
 3 tos setenta i siete. Por el Banco Territorial (firmado) Mi-
 4 guel Larco Vera. Jefe de Cartera. BENEMERITO CUERPO DE BOM-
 5 BEROS DE GUAYAQUIL. Contribución del uno y medio por mil so-
 6 bre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte i tres
 7 de Enero de mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecuti-
 8 vo número doscientos treinta i nueve de Febrero veinte i o-
 9 cho de mil novecientos cuarenta i nueve. A cero ocho cero
 10 dos siete seis. Propietario : Mera Villavicencio Julio. Pa-
 11 rroquia cuatro. Manzana : ochenta i ocho. Solar : diez i -
 12 seis. Avalúo : cuatro millones doscientos cincuenta i tres
 13 mil quinientos sucres. Dirección : L. de Garaicoa mil sete-
 14 cientos nueve. Año mil novecientos setenta i siete. Valor
 15 uno i medio por mil : seis mil trescientos ochenta sucres
 16 veinte i cinco centavos. Fecha de pago : nueve de Septiembre
 17 de mil novecientos setenta i siete. B. Cuerpo de Bomberos
 18 (firmado) firma ilegible. Tesorero. Hay un sello. - Certi-
 19 ficado Solar Propio Número cero cinco cuatro tres ocho, MUNICI-
 20 PALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento de Rentas. Código : cua-
 21 tro - cero ochenta i ocho - diez i seis. Rol : nueve tres
 22 cuatro cinco. C E R T I F I C O : Que la propiedad de Julio
 23 Mera Villavicencio situada en la calle Lorenzo de Garaicoa
 24 de la Parroquia Urbana Olmedo de esta ciudad, se encuentra
 25 al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el pre-
 26 sente año. Avalúo Comercial : siete millones ochenta i nueve
 27 mil cien sucres. Avalúo Catastral : cuatro millones doscien-
 28 tos cincuenta i tres mil quinientos sucres. Guayaquil, Sep-

1 tiembre veinte i tres de mil novecientos setenta i siete. -

2 (firmado) R. Espíndola. Jefe de Rentas. Hay un sello . -

3 Se agrega : Certificado de Integración de Capital y Certifi

4 cados de ano adeudar al Fisco. - Leída que fué esta escritu

5 ra pública por mí el Notario, en alta voz, de principio a -

6 fin a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben

7 conmigo en unidad de acto. DOY FE. - Por el Banco Territorial

8 (firmado) firma ilegible. Gerente. RUC : cero nueve nueve

9 cero cero dos nueve uno cero cinco cero cero uno. (firma-

10 do) Julio Enrique Mera Villavicencio. Cédula de Ciudadanía

11 número : cero nueve cero tres siete seis cuatro siete ocho

12 cinco. Cédula Tributaria número : dos siete seis cinco ocho.

13 (firmado) Rosa María Pereira. Cédula de Ciudadanía número:

14 cero nueve - cero unc cinco seis dos seis nueve cuatro. Cé-

15 dula Tributaria número : dos siete seis dos cinco siete. -

16 El Notario (firmado) abogado Germán Castillo Suárez. Nota

17 rio Décimo Octavo de Guayaquil. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

18 El Registrador de la Propiedad del cantón certifica que exa

19 minados los registros de esta oficina según sus índices des

20 de el veinte i siete de Diciembre de mil novecientos cuaren

21 ta y siete hasta esta fecha no aparece que : JULIO ENRIQUE

22 MERA VILLAVICENCIO; haya enajenado el predio de su propiedad

23 compuesto de edificaciones y dos solares con dos frentes :

24 el uno con frente a la calle Lorenzo de Garaicoa entre las

25 de Alcedo y Francisco Campos; y el otro con frente a la ca-

26 lle Alcedo entre las de Rumichaca y Lorenzo de Garaicoa de

27 esta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judi

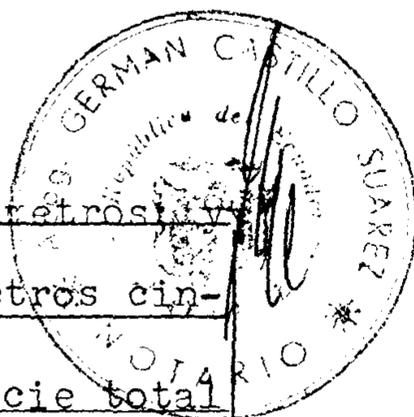
28 cial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dos hipotecas a favor del Banco Territorial : la una por la suma de un millón cuatrocientos mil sucres, según escritura pública extendida el dos de Febrero de mil novecientos setenta y tres ante el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el siete de los mismos; la otra por la suma de seiscientos mil sucres, según escritura pública extendida el cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro ante el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el veinte de los mismos; escrituras por las cuales las partes contratantes han convenido en no enajenar el predio gravado. Adquirió el predio compuesto de solar y casa con frente a la calle Lorenzo de Garaycoa entre las de Alcedo y Francisco Campos de esta ciudad; por compra a José Villamar Sánchez y Clodia Córdova de Villamar, según escritura pública extendida el veinte y dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres ante el notario doctor Tancredo Bernal Urigüen, inscrita el veinte y seis de los mismos. Los vendedores lo adquirieron por compra a Sara Rennella viuda de Coello Huerta, según escritura pública extendida el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos ante el notario doctor Tancredo Bernal Urigüen, inscrita el veinte y cuatro de los mismos. Adquirió el predio compuesto de solar y casa con frente a la calle Alcedo entre las de Rumichaca y Lorenzo de Garaucoa por compra de derechos y acciones a Hortensia Leonor Narváez Garcés de Barrezueta, Juan Guillermo, Juan Pío, Narváez Garcés, Dolores Narváez Garcés de Cevallos, José Vicente Narváez Garcés, Luis Alberto Icaza Sotomayor, María y Luis Alberto Icaza Garcés, Rosario Icaza Garcés de Cunto, Francisco Xavier Icaza Garcés,

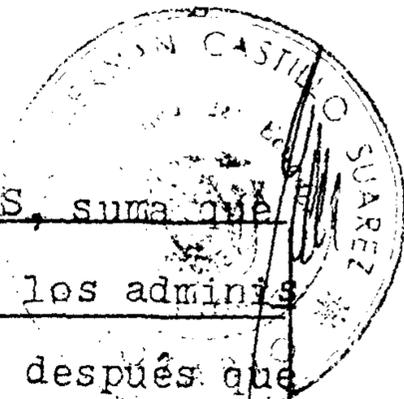
1 Delia Icaza Garcés, Angel Medardo Garcés López, Rosa Esther
2 Narváez Garcés, Carlos Isidro Icaza Garcés, Mercedes Deifi-
3 lia Orellana Santos viuda de Garcés, Yolanda Garcés Orellana
4 de Karova, Leonardo Narváez Garcés según escritura pública
5 extendida el tres de Diciembre de mil novecientos setenta an-
6 te el notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el
7 quince de Febrero de mil novecientos setenta y uno; y por
8 compra en remate de los derechos y acciones a Emilia Garcés
9 López, según auto dictado por el Juez Cuarto Provincial del
10 Guayas el diez de Noviembre de mil novecientos setenta, pro-
11 tocolizado en el registro a cargo del notario doctor Jorge
12 Maldonado Rennella, inscrita el tres de Marzo de mil nove-
13 cientos setenta y uno. Con fecha catorce de Mayo de mil no-
14 vecientos setenta se inscribió la sentencia dictada por el
15 Juez Primero Provincial del Guayas el cuatro de Mayo del mis-
16 mo año, en la cual se concedió a Hortensia Leonor Narváez
17 Garcés de Barrezueta, Juan Guillermo, Juan Pío, Dolores, Ro-
18 sa y José Vicente Narváez Garcés, Luis Alberto Icaza Garcés,
19 Rosario Icaza Garcés de Cunto Caputi, Francisco Xavier, Le-
20 lia, Carlos Isidro Icaza Garcés, Luis Alberto Icaza Sotomay-
21 or, Yolanda María Garcés Orellana de Karova, la posesión e-
22 fectiva de los bienes dejados por Hortensia Garcés López viu-
23 da de Narváez, Rosa Leonila Garcés López de Icaza Sotomayor,
24 y Edmundo Garcés López respectivamente. Los linderos y medi-
25 das del predio ubicado frente a la calle Lorenzo de Garaycoa
26 son : Norte propiedad de los herederos de Manuel Guerrero
27 con doce metros veinte centímetros, Sur propiedad de Rosa
28 de Rivera con doce metros veinte centímetros; Este propiedad



de Licanor Garcés con once metros cincuenta centímetros y
 por el Oeste calle Lorenzo de Garycoa con once metros cin-
 cuenta centímetros; medidas que hacen una superficie total
 para este predio de ciento cuarenta metros cuadrados, trein-
 ta decímetros cuadrados. Los linderos y medidas del predio
 confrente a la calle Alcedo son : Norte calle Alcedo con -
 diez metros quince centímetros, Sur solares uno-A y parte
 del dos con nueve metros a setenta y ocho centímetros; Este
 solar seis con veinte i ocho metros sesenta centímetros y
 por el Oeste solares diez, diez i seis y parte del uno-A con
 veinte i ocho metros treinta y siete centímetros; medidas -
 que hacen una superficie total de doscientos ochenta metros
 cuadrados, ochenta y seis centímetros cuadrados. Guayaquil,
 Diciembre veinte i siete de mil novecientos setenta y siete.
 (firmado) doctor José Santiago Castillo Barredo. Registra-
 dor de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Hay dos sellos.-
 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. JULIO EN-
 RIQUE MERA VILLAVICENCIO, portador de la cédula de ciudada-
 nie número cero nueve - cero tres siete seis cuatro siete
 ocho cinco, i Cédula Orientalista número : dos siete seis -
 dos cinco ocho a u. ted, muy respetuosamente comparezco i so-
 licito : Se digne ordenar, se me confiera un certificado -
 si soy deudor a nó al Fisco, dicho certificado es para FOR-
 MAR COMPANIA. Hecho que sea se me devuelva para hacer el u-
 so a mis intereses. Es Justicia, etcétera. (firmado) fir-
 ma ilegible. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTI-
 FICA que el señor Mera Villavicencio Julio Enrique, poseedor
 de las Cédulas de Indentidad número : cero nueve - cero tres

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

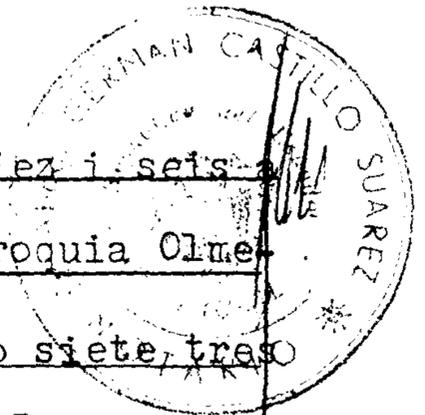
1 siete seis cuatro siete ocho cinco. Tributaria : dos siete
2 seis dos cinco ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a
3 la fecha. Guayaquil, a nueve de Enero de mil novecientos se-
4 tenta i ocho. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe
5 de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . - Señor Jefe Pro-
6 vincial de Recaudaciones del Guayas. ROSA MARIA PEREIRA, por
7 tador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno
8 cinco seis dos seis nueve cuatro i Cédula Orientalista núme-
9 ro : dos siete seis dos cinco siete, a usted, muy atentamen-
10 te comparezco i solicito. Se ordene, conferir un certifica-
11 do si soy deudor o nó al Fisco, dicho certificado es para
12 FORMAR COMPAÑIA. Hecho que sea se me devuelva para hacer el
13 uso a mis intereses. Es Justicia, etcétera (firmado) firma
14 ilegible. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA
15 que PEREIRA ROSA MARIA, poseedora de las Cédulas de Identidad
16 número : cero nueve - cero uno cinco seis dos seis nueve cua-
17 tro, Tributaria número : dos siete seis dos cinco siete no
18 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a
19 veinte de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. (fir-
20 mado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del
21 Guayas. Hay un sello . - BANCO DEL PICHINCHA. Guayaquil - E-
22 cuador. Diez mil sucres. Certificamos que hemos recibido los
23 siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de inte-
24 gración de capital, abierta a nombre de "INMOBILIARIA MERA
25 (IMERA) C. LTDA. Uno. ROSA MARIA PEREIRA : diez mil sucres.
26 Suran diez mil sucres. En consecuencia, el total de la apor-
27 tación recibida, según comprobante de depósito número tres
28 cero cero uno dos de Diciembre veinte i ocho de mil novecien-



1 tos setenta i siete es de DIEZ MIL 00/100 SUCRES, suma que
2 será devuelta una vez constituida la Compañía a los adminis
3 tradores que hubieren sido designados por esta, después que
4 el Superintendente de compañía no haya comunicado que la Com
5 pañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega
6 a nosotros del nombramiento del administrador, con la corres
7 pondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista
8 de estos documentos. Guayaquil, Diciembre veinte i ocho de
9 mil novecientos setenta i siete. (firmado) Eloy Cobo Barre
10 ra. Subgerente Contador. - COMPROBANTES DE PAGO : MUNICIPA
11 LIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero Sección Rentas.
12 A L C A B A L A S. Número cero dos cuatro ocho nueve. Guaya
13 quil, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.
14 Recibí del señor Julio Mera Villavicencio la suma de setenta
15 mil ochocientos noventa y un sucres, por impuesto de Alcabala
16 correspondiente a la venta que le hace a Inmobiliaria
17 Mera (IMERA) C. Ltda. del predio urbano ubicado en la parroquia
18 Olmedo del Cantón Guayaquil consistente en solar y casa.
19 Cód. : cuatro - cero ochenta i ocho - diez i seis. Según
20 Aviso número Doscientos ochenta i uno del Notario abogado
21 Germán Castillo Suárez siendo el valor real de la Aportación
22 cinco millones novecientos mil sucres, pero se cobra siete
23 millones ochenta i nueve mil cien sucres. Gradual uno por
24 ciento por siete millones ochenta i nueve mil cien sucres.
25 Setenta mil ochocientos noventa i un sucres. Suman : setenta
26 mil ochocientos noventa i un sucres. Total : setenta mil
27 ochocientos noventa i un sucres. Emitido Roberto Espíndola
28 C. Jefe de Rentas Municipales. C E R T I F I C A D O. El in

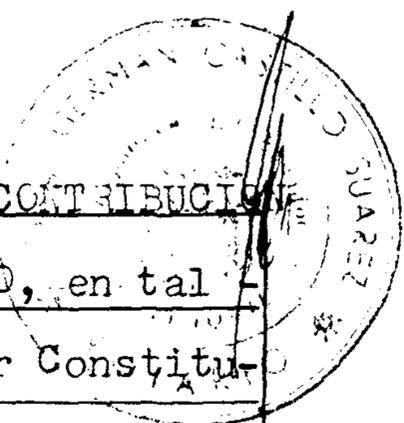
4

1 frascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos
2 que constan en el comprobante dos mil cuatrocientos ochenta
3 i nueve son correctos y que el valor de setenta mil ochocien
4 tos noventa i un sucres ingresó a Caja el día Diciembre vein
5 te i seis de mil novecientos setenta i siete. El Jefe De Ren
6 tas (firmado) R. Espíndola. - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
7 POTABLE DE GUAYAQUIL. División de Caja. Cheque uno nueve ce
8 ro ocho nueve seis. Pichincha. Impuesto Adicional al de Al-
9 cabalas. Número uno cinco tres nueve cuatro. Recibí de Julio
10 Mera Villavicencio la cantidad de veinte mil doscientos cin
11 cuenta y cuatro sucres cincuenta i siete centavos, por impues
12 to del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nue
13 va provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decre-
14 to Legislativo de Octubre veinte i nueve de mil novecientos
15 cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Mera C. Ltda.
16 del predio ubicado en la parroquia Olmedo. El valor de esta
17 transmisión de dominio es de cinco millones novecientos mil
18 sucres. Aporte según Aviso del Notario abogado Germán Casti
19 llo Suárez. Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos se-
20 tenta i siete. (firmado) firma ilegible. Hay un sello. -
21 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Número tres siete tres
22 cuatro seis. IMPUESTO DE ALCABALAS. Por veinte mil doscientos
23 cincuenta i cuatro sucres cincuenta i siete centavos. Recibí
24 de Julio Mera Villavicencio la cantidad de veinte mil dos-
25 cientos cincuenta y cuatro sucres cincuenta i siete centavos
26 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Al-
27 cabalas, sobre un valor de siete millones ochenta i nueve
28 mil cien sucres por la transferencia de dominio de solares



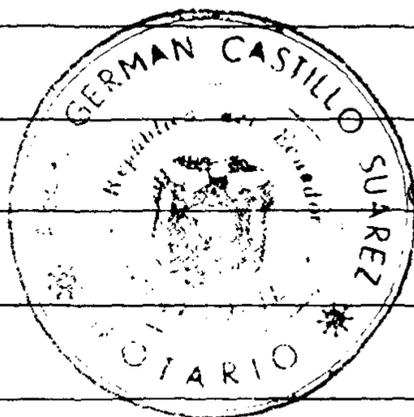
1 y casa. Código cuatro - cero ochenta i ocho - diez i seis -
 2 favor de Inmobiliaria Mera (IMERA) C. Ltda. Parroquia Olmedo.
 3 do. Pagado con Cheque número uno cero cinco ocho siete, tres
 4 a cargo del Banco del Pichincha, según Artículo Segundo del
 5 Decreto Ejecutivo Número Novecientos del veinte i dos de Ma
 6 yo de mil novecientos cuarenta i seis. Guayaquil, seis de A
 7 bril de mil novecientos setenta i ocho. Junta de Beneficen-
 8 cia de Guayaquil (firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo,
 9 Tesorero. Hay un sello . - H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.
 10 Impuesto Adicional de Alcabala. Número cuatro cuatro dos sie
 11 te tres. Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas. -
 12 Por veinte mil doscientos cincuenta i cuatro sucres cincuen
 13 ta i siete centavos. He recibido de Julio Mera Villa vicencio
 14 la suma de veinte mil doscientos cincuenta y cuatro sucres
 15 cincuenta i siete centavos por concepto del Impuesto del UNO
 16 POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legis
 17 lativo de veinte i dos de Octubre de mil novecientos cincuen
 18 ta i dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por
 19 transferencia de Dominio del predio : Aporte Constitución
 20 compañía. Dos séptimos por ciento- Uno por ciento. Alcabalas.
 21 Aporte casa i dos solares que forman un solo cuerpo, Número
 22 Diez i seis. Manzana ochenta i ocho. Parroquia Olmedo. Can-
 23 tón Guayaquil. Area : cuatrocientos diez i nueve metros cua
 24 drados sesenta i seis decímetros cuadrados. Cód. cuatro-ochen
 25 ta i ocho-diez i seis. Situado en : Lorenzo de Garaicoa y
 26 Alcedo. Por siete millones ochenta i nueve mil cien sucres.
 27 Que hace a favor de Inmobiliaria Mera (IMERA) C. Ltda. Escri
 28 tura celebrada por Notario Décimo Octavo abogado Germán Cas

1 tillo Suárez. Pagado con Cheque. Banco : Pichincha. Número
2 del cheque : cuatro siete cuatro cinco cinco. Guayaquil, veint
3 te i tres de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. H.
4 Consejo Provincial del Guayas (firmado) economista Walter
5 Muzzio Dávila. Tesorero. - REPUBLICA DEL ECUADOR. Junta de
6 Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Al
7 cabalas. Número cero siete siete siete. Guayaquil, siete de
8 Abril de mil novecientos setenta i ocho. Recibí de Julio Me
9 ra Villavicencio la cantidad de diez mil ciento veinte i seis
10 sucres veinte i nueve centavos por Impuesto a la DEFENSA NA
11 CIONAL sobre AL CABALAS, que le corresponden en la venta que
12 hace a Inmobiliaria Mera (IMERA) C. Ltda. consistente en so
13 lares y casa. Valor de la venta : cinco millones novecientos
14 mil sucres. Valor sobre el que se paga el impuesto : siete
15 millones ochenta i nueve mil cien sucres, según aviso Número
16 Doscientos ochenta i uno del Notario abogado Castillo. Medio
17 por mil para DEFENSA NACIONAL : diez mil ciento veinte i sie
18 te sucres veinte i nueve centavos. (firmado) firma ilegí-
19 ble. Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.
20 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL. Dirección
21 Financiera. Tesorería. Certificado Número cero tres cuatro
22 siete tres. Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de mil no
23 vecientos setenta i siete. De conformidad con lo dispuesto
24 en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de
25 Mejoras para obras de Alcantarillado certificamos que el señor
26 Julio Mera Villavicencio propietario del solar número diez i
27 seis, Manzana número ochenta i ocho, Calle Lorenzo de Garai
28 coa, Parroquia Clmedo, Código Número cuatro - cero ochenta i



ocho - diez i seis, está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal virtud queda autorizado para : Transferencia por Constitución Compañía de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria Mera C. Ltda. Notaría Décima Octava, doctor Germán Castillo Suárez. Comprobado (firmado) Gabriel A. Cedeño P. Jefe de Catastro. Autorizado (firmado) firma ilegible. Gerente. Es Conforme (firmado) firma ilegible. Tesorero. Hay un sello . -

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en diez i seis fojas xeroscopia rubricadas por mí el Notario que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta i ocho. Esta copia corresponde a la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Inmobiliaria Mera (IMERA) C. Ltda."

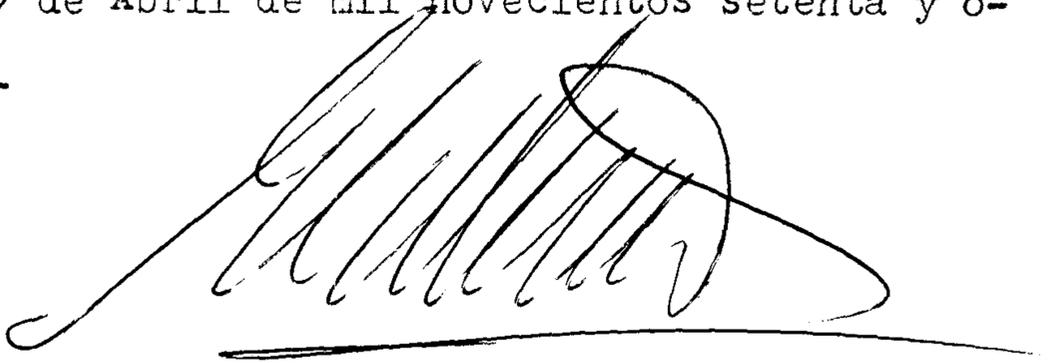


ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

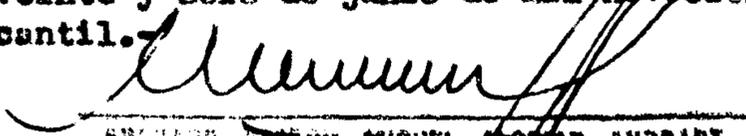
DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, he tomado nota que el señor Intendente de Compañías por Resolución número 4418 expedida el 19 de Abril de 1.978, apro-

16

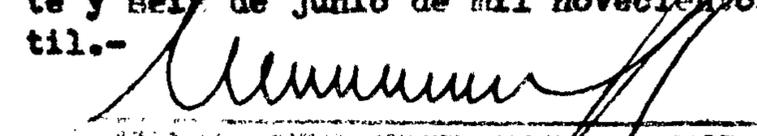
bó la escritura de Constitución de Compañía que contiene esta copia.- Guayaquil, 27 de Abril de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario.-



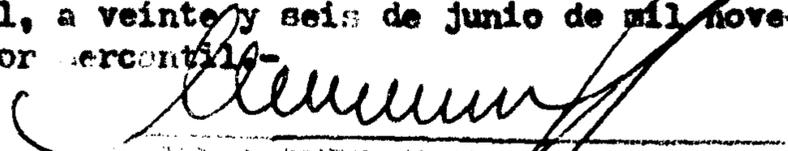
CERTIFICADO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-4498, dictada el 19 de abril de 1.978 por el señor INGENIERO DE COMPAÑIAS, he inscrito esta escritura pública de fojas 15.520 a 15.552, número 3.450 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.522 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO GUSTAVO MARCEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

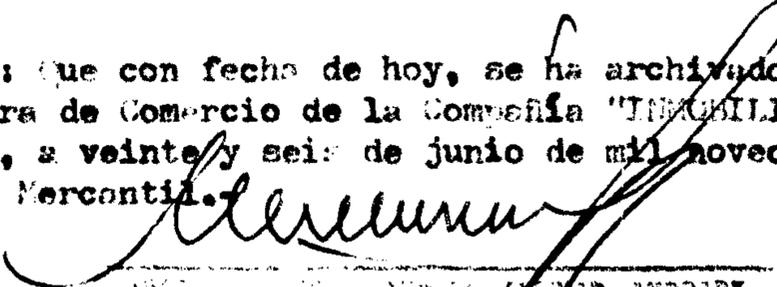
CERTIFICADO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO GUSTAVO MARCEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 604, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO GUSTAVO MARCEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA ELBA (IMELA) C. LTDA.".- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO GUSTAVO MARCEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

